

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA SUSPENDER EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SMI-LP-03-2022**

El delegado del Alcalde del Municipio de Pereira JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto N° 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira requiere seleccionar al contratista para la ejecución del contrato de **“MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA AV. 30 AGOSTO EN DIFERENTES SECTORES DESDE LA CALLE 21 HASTA LA INTERSECCIÓN DE BELMONTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, el día **17 DE ENERO DE 2022**, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) - Portal de Contratación el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios y documentos previos correspondientes.

Que dentro del término establecido para el efecto, se recibieron CINCO (05) observaciones de cuatro posibles oferentes al proyecto de pliego de condiciones a las que se brindó respuesta oportuna, acogiendo en el pliego definitivo aquellas que por su pertinencia procedían, en constancia de lo cual se publicó respuesta el día 10 DE FEBRERO DE 2022 en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que por medio de resolución Número. 1153 de 2022, se ordenó la apertura del mencionado proceso de selección y se publicaron los pliegos definitivos el día 10 de febrero de 2022.

Que según el cronograma del proceso, el día 14 de febrero de 2022 se realizó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, a la cual solo asistió un interesado en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA SUSPENDER EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SMI-LP-03-2022**

participar del proceso quien manifestó no tener observaciones en ninguna de las etapas de la audiencia, según consta en acta publicada el día mencionado, a través de los mensajes públicos del SECOP II.

Que según el cronograma del proceso se recibieron observaciones al pliego definitivo hasta el día 16 de febrero de 2022 y se publicaron las respuestas el día 21 de febrero de 2022.

Que el día 24 de febrero de 2022 se recibió a través de los mensajes de la plataforma SECOP II una solicitud de modificación del proceso SMI-LP-03-2022 de la empresa OBRAS CIVILES SAS, en la cual se solicita sea retirado del puntaje por el Factor de calidad la Garantía suplementaria, en la medida que el objeto del contrato es mantenimiento y por tanto no aplica dicha garantía, lo cual requiere del análisis técnico y jurídico para realizar una correcta ponderación del factor de calidad requerido en el mencionado proceso según lo dispuesto por la normatividad vigente.

Frente a la facultad que recae sobre la administración para suspender las etapas del proceso de contratación "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", en concepto señaló: En virtud de la dirección general que tiene las Entidades Estatales sobre sus procesos de selección cuando se presenten circunstancias que alteren el desarrollo normal del mismo, siempre y cuando esta decisión esté debidamente justificada y no se violen las disposiciones normativas que lo rigen".

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el municipio de Pereira requiere suspender el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° SMI-LP-03-2022 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA AV. 30 AGOSTO EN DIFERENTES SECTORES DESDE LA CALLE 21 HASTA LA INTERSECCIÓN DE BELMONTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

Que en mérito de lo expuesto, el delegado del señor alcalde,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Suspender desde el día 25 de febrero de 2022 el proceso de Licitación Pública N° SMI-LP-03-2022 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA AV. 30 AGOSTO EN DIFERENTES SECTORES DESDE LA CALLE 21 HASTA LA INTERSECCIÓN DE BELMONTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA SUSPENDER EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SMI-LP-03-2022**

**Artículo 2°:** En virtud de la suspensión contemplada en la presente Resolución, los plazos y fechas definidos en el Cronograma del Proceso de Selección quedan de igual forma suspendidos.

**Artículo 3°:** El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

**Artículo 4°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la cual no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Delegado Del Alcalde  
**02459636135610-1980107-004552149**

Elaboró: Redactor: María Daniela Osorio Porras / CONTRATISTA

/